

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA
RAD. 68001400300320190007000
DEMANDA NULIDAD ABSOLUTA Y/O RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE
VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS FLQ 312
DEMANDANTE: MANUEL ESTYVEEN CONTRERAS
DEMANDADO: FABIAN MANTILLA SERRANO

YENNY PAOLA GUARIN CARREÑO mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63.561.285 de Bucaramanga y portador de la T.P. N° 200.400 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **FABIAN MANTILLA SERRANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.471.632 expedida en Bucaramanga (Santander), estando dentro del traslado señalado por la Ley, me permito contestar DEMANDA NULIDAD ABSOLUTA Y/O RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS FLQ 312 incoada por el señor **MANUEL ESTYVEEN CONTRERAS MARTINEZ**, a la vez presentar las respectivas excepciones de fondo para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal tendientes a que se rechacen las descabelladas e inexactas peticiones instauradas por el vocero del activo en este asunto.

A las pretensiones o declaraciones y condenas a que se hace alusión en la demanda, del referido proceso digo:

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA : Me opongo rotundamente a la pretensión aquí acusada, por las razones de hecho y de derecho se exponen en la presente contestación, especialmente por legitimación en la causa por pasiva, inexigibilidad del titulo e inexistencia del derecho incoado por el demandante.

A LA SEGUNDA: Me opongo totalmente a esta pretensión, pues a no prosperar la primera pretensión, por las razones aquí expuestas, es inoportuno hablar de devolución del dineros, perjuicios materiales –daño emergente. En consecuencia, sírvase a desvincular a mi prohijado, por ausencia de legitimación en la causa objeto de Litis por pasiva, inexistencia del derecho y buena fé de tercero comprador de mi prohijado en su momento y en consecuencia Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados, toda vez que sobre mi prohijado no le ha sido notificado proceso penal que le condene por hurto y/u otro delito de vehiculo de placas FLQ 312, registrado en la Direccion de Transito de Floridablanca.

A LA TERCERA : Me opongo totalmente a esta pretensión, pues a no prosperar la primera y segunda pretensión, es improcedente hablar de RESOLUCION DEL CONTRATO. En consecuencia, sírvase a desvincular a mi prohijado, por ausencia de legitimación en la causa objeto de Litis por pasiva y Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los

Contacto: 6459575
Celular: 317 669 1114 - 316 3574890
Carrera 22 No. 41 -26 Local 101 –Centro
Bucaramanga, Santander
brio.soin@gmail.com

perjuicios causados, al ser mi prohijado un tercero comprador de buena fé del vehiculo con placas FLQ 312.

A LA CUARTA: Se ordene a su Despacho condenar a costar procesales al demandante.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, bajo el entendido que el negocio jurídico fue suscrito por MANUEL ESTYVEEN CONTRERAS Y FABIAN MANTILLA SERRANO, calidad de personas naturales, con capacidad jurídica para pactar obligaciones civiles.

AL SEGUNDO Y TERCERO: **No es cierto**, toda vez que de acuerdo a lo pactado en el contrato de compraventa que suscribieron las partes, fue por la suma de \$ 22.000.000, negocio donde se establece a puño y letra que los papeles objeto de tramite “iban por mitad” SIC, es decir en partes iguales entre el vendedor y el comprador, tal como reza la “CLAUSULAS ADICIONALES”. Este hecho se puede constatar en el contrato de compraventa aportado por el demandante y el demandado como anexo a la presente contestación de la demanda.

Por otra parte es importante aclarar que según lo establecido en el RUNT –Registro Unico Nacional de Transito, se realizó el traspaso de vehículo con placas FLQ312 según las fecha de registro consignados (17 de enero de 2018) en la Direccion de Transito de Floridablanca así ;

✓ Solicitudes				
Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
108431691	17/01/2018	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	DIR TToYTE FLORIDABLANCA

Es imprudente y huerfano hablar de perjuicios materiales o daño emergente en este hecho como lo predente dilucidar del demandante, mas aún cuando según lo establecido en el contrato de compraventa por las partes (vendedor y comprador), reza en su “CLAUSULAS ADICIONALES”, obligaciones que contradicen lo aquí declarado por el demandante.

AL CUARTO: No me consta. Estos hechos deben ser probados por el actor.

AL QUINTO: **No es cierto, lo aquí manifestado por el demandante.** El señor FABIAN MANTILLA SERRANO es un comprador de buena fé del vehiculo con placas FLQ312, tal como se puede dilucidar en los documentos aportados por el demandante y demandado, toda vez que una vez conocidos los reclamos verbales formulados por el señor MANUEL ESTYVEEN CONTRERAS MARTINEZ, previo asesoramiento jurídico, se procedió ha instaurar denuncia penal ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION en contra del señor RENE PORTILLO CAÑAS mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 5.031.068, persona a la cual el señor MANTILLA SERRANO, compro el vehiculo de placas FLQ312 el dia 4 de diciembre de 2017. Como prueba de lo aquí señalado, se adjunta copia autentica del contrato de permuta de vehiulo automotor con placas FLQ312 por valor de \$ 22.860.000, suscrito entre los señores RENE

Contacto: 6459575
 Celular: 317 669 1114 - 316 3574890
 Carrera 22 No. 41 -26 Local 101 –Centro
 Bucaramanga, Santander
 brio.soin@gmail.com

PORTILLO CAÑAS y FABIAN MANTILLA SERRANO el día 4 de diciembre de 2017. En este contrato, el señor RENE PORTILLO declaro que el vehiculo esta libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos y cualquier otra circunstancia que afectara en ese momento el libre comercio de vehiculo FLQ312 . En este orden también se adjunta denuncia penal efectuada por mi mandante FABIAN MANTILLA SERRAN en contra del señor RENE PORTILLO CAÑAS con numero de noticia criminal 680016000160201902675 por presunto delito de estafa, la cual esta activa según el aplicativo SPOA así:

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 680016000160201902675	
Despacho	FISCALIA 02 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD ESTAFA-SEC-BUCARAMANGA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER
Fecha de asignación	17-MAY-19
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	SANTANDER
Municipio	BUCARAMANGA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 15/07/2020 10:04:09	

[Consultar otro caso](#)



Por otra parte, se puede dilucidar en el RUNT- y el contrato civil de permuta suscrito el 4 de diciembre de 2017 el cual se adjunta a esta constestacion, que el señor FABIAN MANTILLA SERRANO, desde esa fecha fungió como propietario y poseedor del vehiculo, llevándose acabo con porsterioridad el respectivo traspaso de su vehiculo a su nombre el día 28 de diciembre de 2017 ante la Direcccion de Transito de Floridablanca, tal como se anexa en consulta vigente en el RUNT dando constancia de ello así;

✓ Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
108431691	17/01/2018	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA
107802935	28/12/2017	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA
106342711	27/11/2017	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA
103763608	20/09/2017	APROBADA	Trámite radicación cuenta,	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA
102198688	09/08/2017	AUTORIZADA	Trámite traslado,	STRIA TTOyTTE FLORIDA

Así las cosas, desvirtuando este hecho expuesto por el demandante, quedando claro que el señor FABIAN MANTILLA SERRANO no tiene conocimiento de hechos o circunstancias que dieron lugar con antelación al día 4 de diciembre de 2017, fecha a la cual empezó a fungir como comprador de buena fe del vehículo de placas FLQ312. También se puede apreciar en el RUNT, que el señor MANTILLA SERRANO antes de ser propietario de este vehículo, existieron otros tres propietarios en el año 2017, año en el cual fue matriculado la Dirección de Tránsito de Floridablanca como se puede apreciar en el aplicativo nacional RUNT.

Por último a lo atinente a este hecho, mi cliente FABIAN MANTILLA SERRANO no tiene conocimiento de las circunstancias que rodean el proceso Penal con número de noticia criminal No. 087586001106201700595 por el presunto delito de “HURTO”, según lo señalado en el ACTA DE INCAUTACION aportada a esta demanda por el demandante. En consecuencia, solicito a la parte demandante, se pruebe la afirmación señalada en tal hecho así ***“AL parecer el demandado tenía pleno conocimiento de la ilicitud de la adquisición del vehículo y por ello realizó los trámites engañosos y fraudulentos de manera rápida, para obtener un provecho de dinero en perjuicio – económico y moral- de mi cliente.”***¹. De tenerse probado tal afirmación, ruego se sirva el demandante a retractarse de pleno derecho de esa afirmación, en garantía de los derechos fundamentales, toda vez que bajo el principio de presunción de inocencia, debido proceso, dignidad humana y otros derechos conexos, pues el abogado demandante realiza señalamientos que pueden constituir la configuración de un delito penal y calumnian el buen nombre y honra de mi cliente, pues como es sabido, nunca se ha notificado al señor FABIAN MANTILLA SERRANO de alguna denuncia o fallo condenatorio penal en su contra por los hechos aquí señalados por el actor. Contrario Sensu a lo anterior, el demandante de constarle tales hechos, nunca llevo a cabo las denuncias penales del caso que dieran fé o probaran sumariamente tal hecho en contra del señor MANTILLA SERRANO. El señor MANUEL ESTYVEEN CONTRERAS MARTINEZ tenía pleno conocimiento que el señor FABIAN MANTILLA SERRANO había comprado el vehículo en el mes de diciembre de 2017, y que él como tercero comprador de buena fe, no había participado de los hechos delictivos, ni tenía conocimiento de los mismos, puesto que nunca fue notificado de la existencia de algún proceso penal.

¹ Hecho quinto menconado en la demanda No. RAD. 68001400300320190007000 DEMANDANTE: MANUEL ESTYVEEN CONTRERAS - DEMANDADO: FABIAN MANTILLA SERRANO

Contacto: 6459575

Celular: 317 669 1114 - 316 3574890

Carrera 22 No. 41 -26 Local 101 –Centro

Bucaramanga, Santander

brio.soin@gmail.com

AL SEXTO: No es cierto de pleno derecho lo aquí mal infundado por el demandante en este hecho, en la medida que durante la compraventa efectuada por los señores FABIAN MANTILLA SERRANO y MANUEL ESTYVEEN CONTRERAS MARTINEZ, nunca existió mala fé ni objeto ilícito al realizarse el contrato de compraventa (vehículo hurtado) por parte del verndedor, pues como bien se expuso en los hechos anteriores, mi prohijado demuestra su buena fé en la adquisición del vehículo de placas FLQ312, al igual que su probo proceder con posterioridad a la venta del mencionado vehículo, ya que para la época de la compraventa del vehículo objeto de litis entre las partes, este no tenía nunga restricción o medida legal o judicial conocida por el demandante y demandado que impidiera efectuar el respectivo traspaso del vehículo, tal como se puede constatar en el RUNT.

Es menester traer a colación el artículo 79 del Código General del Proceso-CGP, que reza “**TEMERIDAD O MALA FE**” por parte del demandante cuando a sabiendas de la buena fé de mi prohijado, tal como consta en la denuncia penal entablada por el señor MANTILLA SERRANO; quedando claro que el demandante alega hechos injuriosos y contrarios a la realidad, pues este tampoco prueba de manera clara, conducente y pertinente, el incumplimiento de las obligaciones allí plasmadas en el contrato de compraventa objeto de Litis y contrario sensu pretende confundir en la demanda con una huérfana interpretación de las cláusulas pactadas, hasta realizar señalamientos calumniosos e injuriosos sin prueba sumaria que así lo demuestre.

En el caso objeto de marras, es claro que constituye una vía de hecho, la orden de de incautación, pues nunca se investigó a fondo quién era el propietario actual del vehículo, además, jamás fue notificado mi prohijado al igual que demandante, por la autoridad judicial competente para poder ejercer su legítimo derecho de defensa, en contra de la acción judicial que dio origen la incautación del vehículo, cuyas partes se desconocen por motivo de la reserva judicial del proceso con noticia criminal No. 087586001106201700595 bajo el presunto delito de “**HURTO**”.

Señor juez quedo sujeta a la apreciación que usted legitime en el reconocimiento de personería jurídica.

EXEPCIONES DE MERITO Ó DE FONDO

INEXISTENCIA DEL DERECHO.

Como bien se colige en el contrato de compraventa aportado de fecha 4 de diciembre de 2017 y contrato de fecha enero de 2018, no le asiste al demandante el derecho de accionar en contra del señor FABIAN MANTILLA SERRANO, toda vez que la persona demanda no esta vinculado a ningún proceso penal por presunto hurto del vehículo de placas FLQ 312 y en consecuencia como lo demuestran los documentos aquí señalados y aportados, el señor MANTILLA SERRANO es un comprador tercero de buena fé y quien fungio posteriormente como vendedor del mencionado vehículo en el contrato de compraventa con el actor demandante. Cabe mencionar que al momento de comprar el vehículo mi prohiado como a la fecha de la venta del vehículo FLQ 312 al señor CONTRERAS MARTINEZ, no existía ninguna inscripción en el registro RUNT Ó REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE, alguna medida

restrictiva de dominio, traspaso o registro en contra del mencionado bien inmueble, lo que permitio la compra y venta del mismo desde el mes de diciembre de 2017 hasta el mes de enero de 2018, desconociendo las razones que motivaron por parte del aquí demandado, el acta de incautación de fecha 7 de octubre de 2018. Por ello nos encontramos ante un hecho que permite dilucidar un comprador y porterior tercero vendedor de buena fé, toda vez que no existe nexo de causalidad entre la incautación del vehiculo promovido por un proceso penal no atribuible a mi prohijado, careciendo de responsabilidad objetiva por parte del demandando. Por ello a no existir un derecho sustancial, que en este caso, no reúne los requisitos imputables de responsabilidad por incumplimiento del contrato de compraventa del vehiculo FLQ 312.

AUSENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL POR PETICION DE MODO INDEBIDO.

Con lo anterior brota a la luz del derecho, que la demanda materia de esta Litis es una interpretación errónea del accionante a pretender alegar un derecho sustancial por incumplimiento, producto de un negocio jurídico en el cual fungio como tercero comprador y posteri-ro vendedor de buena fé la persona demandanda. Con ello se demuestra una mala fé llevada a cabo por el el demandante por las razones expuestas y probadas en este memorial y en acápite probatorio y en nada son conducentes los argumentos rebuscados en la demanda pues se nota de bulto la ausencia de derecho sustancial para deprecar la acción de nulidad y resolución del contrato del vehiculo de placas FLQ 312, en contra de mi representado.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta condenar en costas y perjuicios al temerario demandante, pues ha perjudicado a mi representado con la presente demanda ya que en la actualidad versa uan medida de embargo en este proceso, por parte del demandante, a una establecimiento comercial.

La pretensión de nulidad de estos contratos civiles tiene como propósito obtener la "destrucción completa y retroactiva de las consecuencias jurídicas estructuradas en las cláusulas del contrato", por haberse verificado la ocurrencia de una causal de nulidad absoluta o relativa, es decir que se encamina a desdibujar los efectos que desplegó el contrato mientras fue válido, por lo que su naturaleza jurídica es constitutiva, dado que, de prosperar, resolvería mediante sentencia la relación obligacional². Pero en el caso objeto de marras, mi prohijado no tenia conocimiento de algún vicio **redhibitorios (ARTICULO 1915 Codigo Civil) antes o después del** contrato de compraventa del vehiculo de placas FLQ 312, circunstancia que es de pleno conocimiento por parte del demandante

Por eso quien demanda la intervención de la jurisdicción para el arreglo de los conflictos surgidos con sus conciudadanos, ha de obrar siempre sin temeridad, tanto es sus pretensiones como en el ejercicio de sus derechos procesales y, además debe proceder con lealtad y buena fe, según lo impera el C.G.P.

- **MALA FE DEL DEMANDANTE**

² Cfr. H. Devis Echandía, *Teoría general del proceso*, 3.^a ed., Universidad, Buenos Aires, 2004, 213 y 214.

Contacto: 6459575

Celular: 317 669 1114 - 316 3574890

Carrera 22 No. 41 -26 Local 101 –Centro

Bucaramanga, Santander

brio.soin@gmail.com

Mi mandante, nunca ha sido notificado de una restricción del dominio u orden judicial que restringiera la venta y registro de vehículo con placas FLQ 312, siendo evidente mala fe de su actuar por parte del demandante en el presente proceso.

Frente a esta irregular situación, el C.G.P., dispuso en su artículo 79 “Temeridad o mala”, la cual se presume en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.

3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.

4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.

5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA Y FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

La ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en su artículo 278, prevé la posibilidad de una sentencia anticipada, entre otras razones, ***“cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa”***, toda vez que mi prohijado es un comprador y postero vendedor tercero de buena fé, que no hace parte de ningún requerimiento penal ó civil que dieron origen a la incautación del vehículo, hecho que es de pleno conocimiento del demandante.

Se debe advertir que la legitimación en la causa puede ser analizada como legitimación ordinaria (coincidencia de la relación sustancial y de la relación procesal) y como legitimación extraordinaria (ausencia de la anterior coincidencia). En este escrito se emprenderá el estudio concerniente a la primera.

La legitimación en la causa ordinaria: sobre la legitimación en la causa, desde la perspectiva ordinaria, explica la doctora Beatriz Quintero (2000) que “nadie puede, en nombre propio, pretender o ser demandado a contradecir en proceso, resistir a una pretensión, sino por una relación, de la cual se atribuya o se le atribuya a él la subjetividad activa o pasiva” (p. 371).

En el caso que nos ocupa, es evidente que el demandante carece de plena legitimación en la causa por activa para la exigibilidad del título valor, toda vez que el demandado no está obligado en el título valor objeto de acción civil, evidenciando ausencia del derecho sustancial que pretende hacer valer, repito, sin obtener la configuración de incumplimiento o acción

Contacto: 6459575

Celular: 317 669 1114 - 316 3574890

Carrera 22 No. 41 -26 Local 101 –Centro

Bucaramanga, Santander

brio.soin@gmail.com

establecida en el **ARTICULO 1915 del Código Civil** como **.Vicios redhibitorios Ó ALGUN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO por parte de mi prohijado.**

Debido a la inexistencia del derecho, es por ello claro la falta de legitimación en causa por pasiva.

INEXISTENCIA DE VICIOS REDHIBITORIOS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA- BUENA FÉ DEL DEMANDADO

Es claro que no existe vicio redhibitorio en el caso particular y concreto que constituya o se pruebe que mi prohijado, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 1915 del Código Civil.

Para que sea procedente la acción redhibitoria es necesario que los vicios cumplan estos requisitos porque de lo contrario el comprador no obtendrá una decisión judicial a su favor, como se prueba en el caso con particular y concreto objeto de Litis.

III.- PETICIONES.

Solicito a su honorable Despacho de la manera mas respetuosase sirva a:

Primero: Desestimar las pretensiones de hecho y de derecho expuestas en la demanda.

Segundo: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

Cuarto: Condenar en costas a la demandante.

Quinto: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Honorable Despacho, sírvase a tener en cuenta la prueba documental que anexo a continuación:

1. Constancia de notificación personal de la demanda.
2. Poder especial amplio y suficiente.
3. Contrato de compraventa entre MANUEL CONTRERAS MARTINEZ Y FABIAN MANTILLA SERRANO.
4. Contrato de compraventa entre FABIAN MANTILLA SERRANO Y RENE PORTILLO CAÑAS.
5. Denuncia penal iniciada por FABIAN MANTILLA SERRANO en contra del señor RENE PORTILLO CAÑAS por presunta estafa.
6. Derecho de petición de fecha 10 de febrero de 2020, formulado por FABIAN MANTILLA a la fiscalía general de la Nación.
7. Informe RUNT el vehículo FLQ 312.

8. Consulta penal de proceso activo – denuncia 80016000160201902675 en contra de **RENE PORTILLO CAÑAS**.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

1. Sirvase a recepcionar el testimonio de Eliana González Caballero identificada con c.c. 63491444, la cual puede ser notificada por medio de la suscrita y quien puede constancia de la circunstancia de buena fé y probo proceder de mi prohijado en el negocio jurídico objeto de Litis.

PRUEBAS DE OFICIO:

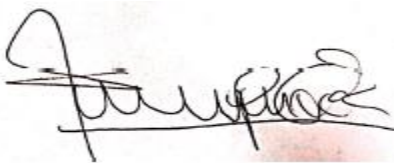
1. Sirvase a requerir a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCALIA 02 SECCIONAL De la UNIDAD ESTAFA-SEC-BUCARAMANGA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER copia del expediente de denuncia 80016000160201902675 en contra de **RENE PORTILLO CAÑAS**.
2. Sirvase a requerir a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION -FISCALIA 09 del Municipio de Soledad Atlantico copia del expediente de Hurto con numero de noticia criminal No. 087586001106201700595.

La suscrita, en dirección Carrera 22 No. 41-26 –Local 101 Bucaramanga. o en la secretaria del juzgado. EMAIL: paolaguarin1985@gmail.com ó brio.soin@gmail.com, PARA LO CUAL AUTORIZO NOTIFICACION ELECTRONICA.

Al mi prohijado recibe notificaciones en la Carrera 22 No. 41-31 –Local 101 Bucaramanga. Correo electrónico de notificaciones: fabianmantillakan@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



YENNY PAOLA GUARIN CARREÑO
C.C. N°. 63.561.285 expedida en Bucaramanga
T.P. N° 200.400 del C. S. de la J.

NOTA. Estos anexos y pruebas documentales que soportan el libelo probatorio de esta constetación, están en mi posesión física. En caso de requerir el juzgado estos anexos,

según disposición realizada a la suscrita de radicarán en físico o se exhibirán según lo ordenado por este Despacho.

ANEXO Y ADJUNTOS DE LA DEMANDA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día tres (03) del mes de marzo de 2020 a la 9:08 A.M., notifiqué personalmente al Señor **FABIAN MANTILLA SERRANO**, identificado con C.C. 91.471.632 de Bucaramanga, del contenido del auto de admisión de fecha TREINTA (30) de OCTUBRE de 2019, dentro del DECLARATIVO con radicado 680014003003-2019-00070-00, propuesto por **MANUEL ESTYVEEN CONTRERAS MARTINEZ**, informándoles que cuentan con veinte (20) días hábiles para contestar la demanda.

Es de advertir al notificado que si recibió la notificación por aviso, el presente acto queda sin efecto alguno, exceptuando lo referente a la entrega de copias.

Se le hizo entrega de 1 traslado con 39 folios que contiene demanda del demandado y 1 CD.

notificado,


FABIAN MANTILLA SERRANO
C.C. No. 91.471.632 de Bucaramanga

Quien Notifica,


MYRIAN BELTRAN CARRILLO
Escribiente

Brio
Soluciones Integrales

YENNY PAOLA GUARIN CARREÑO
Abogada Universidad Santo Tomas
Especialista en Derecho Público UNAB

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.M.

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
RAD. 68001400300320190007000

DEMANDA

DEMANDANTE: MANUEL ESTYVEEN CONTRERAS

DEMANDADO: FABIAN MANTILLA SERRANO

FABIAN MANTILLA SERRANO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.471.632 expedida en Bucaramanga (Santander), manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero PODER ESPECIAL a la doctora **YENNY PAOLA GUARIN CARREÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.561.285 expedida en Bucaramanga portadora de la tarjeta profesional número 200.400 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi representación legal en el proceso de la referencia, cursado en su Despacho, instaurado por **MANUEL ESTYVEEN CONTRERAS** en mi contra.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder en cualquier tiempo, interponer los recursos de ley, establecer en la contestación de la demanda la excepciones conforme a derecho y presentar propuesta de arreglo que estime conveniente, aportar y solicitar pruebas, interponer recursos, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia, presentar y promover incidentes, tachas de falsedad, recusaciones, nulidades, conflictos de competencia, amparos de pobreza; solucionar suspensión e interrupción del proceso, presentar y pedir aclaración, corrección y adición de providencias y en general las más amplias y completas facultades según el Código General del Procesos (CGP), del para la gestión aquí encomendada.

Sírvase a reconocerle personería en los términos aquí señalados.


FABIAN MANTILLA SERRANO
C.C. No. 63.307.903 expedida en Bucaramanga (Santander)

ACEPTO,


YENNY PAOLA GUARIN CARREÑO
T.P. No. 200.400 del C. S. de la Judicatura

Contacto: 6459575
Celular: 317 669 1114 - 316 3574890
Carrera 22 No. 41 -26 Local 101 -Centro
Bucaramanga, Santander
brio.soin@gmail.com

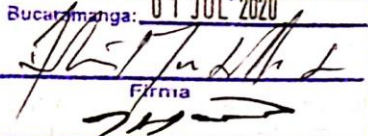


Contacto: 6459575
Celular: 317 669 1114 - 316 3574890
Carrera 22 No. 41 -26 Local 101 -Centro
Bucaramanga, Santander
brio.soin@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por FABIAN MANTILLA SEPAN quien exhibió la C.C. 91.471.632 de BUCARAMANGA y Tarjeta Profesional No. C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.

Bucaramanga: 01 JUL 2020


 Firma


 HUELLA DEL
 INDICE DERECHO

Marco Tulio Sinisterra Hurtado
 Notario 5° de Bucaramanga (S)





CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

FECHA		
D	M	A
01	01	2018

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO:

VENDEDOR(ES):

Fabrizio Mantilla Sarmiento

C.C. No. 91471632

DIRECCION:

cv 22 # 41-31. Centro

3167576962

COMPRADOR(ES):

Manuel Estiven Contreras Martinez

C.C. No. 1098799383

DIRECCION:

cv 10c # 67-50 pablo sexto

3004543846

DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicadas a la materia y en especial por las siguientes cláusula: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO mediante el presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a título de venta y EL COMPRADOR adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica

CLASE: *Automotor*

MARCA: *Chevrolet*

MODELO: *2013*

TIPO DE CARROCERIA:

COLOR: *Grís Ocaso*

MOTOR No. *F16D39554161*

CHASIS No. *96N1MG260CB033024*

PUERTAS:

CAPACIDAD:

LÍNEA *Aveo Emotion*

MATRICULADO EN: *Florencia*

ACTA O MANIFIESTO No.

CIUDAD:

FECHA:

SITIO DE MATRICULA: *florencia*

PLACA No. *FLQ. 312*

SERVICIO: *particular*

SEGUNDA.- PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de: (\$22.000.000.-)

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: *En la firma del contrato 2.000.000- y 3.200.000- p.c. cd y 16.800.000- en efectivo al momento de la entrega del vehículo.*

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien del presente contrato, igualmente, EL VENDEDOR (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito de los *treinta días* siguientes a la firma del presente contrato. QUINTA.- ENTREGA En la fecha, el

VENDEDOR hace entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato al COMPRADOR, con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta y declara que conoce el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA.- RESERVA DEL DOMINIO: EL VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio. SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL: las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones de este acto jurídico, la suma de: *un millón de pesos* (1.000.000) salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento.

OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad

CLASULAS ADICIONALES:

Los papeles x. míter

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de.

el día:

del mes de:

del año:

VENDEDOR

Fabrizio Mantilla Sarmiento
C.C. No. 91471632

COMPRADOR

Manuel Estiven Contreras Martinez
C.C. No. 1098799383 de *Blaque*

TESTIGO

TESTIGO

C.C. No. de



10 FEB 2020

Resolución N° *1023*

04 FEB 2020

Dr. Luis Fernando Galvis Hernández
DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
CIRCULO DE BUCARAMANGA



CONTRATO DE PERMUTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

PERMUTANTE 1: RENE PORTILLO CAÑAS

CEDULA: 5.031.068

DIRECCION: CRA 15 # 15 -38 LA CEIBA AGUACHICA -CESAR

CEL: 315 3115132 TEL:

PERMUTANTE 2: FABIAN MANTILLA SERRANO

CEDULA: 91.471.632

DIRECCION: CRA. 22 # 41 – 31 CENTRO

CEL: 316 7576962 TEL: 6454464

14 FEB 2020
Es suscrito NOTARIO SEXTO DE
BUCARAMANGA, hace constar que
la presente copia fotostática es igual
a un documento original que ha
tenido a la vista.



Las partes convienen celebrar el presente CONTRATO DE PERMUTA que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato, el PERMUTANTE 1 transfiere a título de PERMUTA AL PERMUTANTE 2 la propiedad de los vehículos automotor que a continuación se identifican:

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2013

LINEA: AVEO EMOTION

PLACA: FLQ312

MOTOR: F16D39554161

CHASIS: 9GATM6260CB033024

COLOR: GRIS OCASO

MATRICULADO EN: FLORIDABLANCA

Mediante el presente contrato, el PERMUTANTE 2 transfiere a título de PERMUTA A EL PERMUTANTE 1 la propiedad de CINCO (5) motocicletas eléctricas y una (1) bicicleta eléctrica facturadas por valor total de VEINTIDOS MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$22.860.000,00)

SEGUNDA: PRECIO: EL PERMUTANTE 2 ENTREGA AL PERMUTANTE 1 la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (140.000,00) a la entrega de los vehículos.

Contacto: 6459575

Celular: 317 669 1114 - 316 3574890

Carrera 22 No. 41 -26 Local 101 –Centro

Bucaramanga, Santander

brio.soin@gmail.com

TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS PERMUTANTES. Los permutantes hacen entrega de los vehículos en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente los permutantes se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito por separado. Los vehículos son entregados por los permutantes una vez se entregue la tarjeta de propiedad

CUARTA: GASTOS. Los gastos que se ocasionen con el presente CONTRATO DE PERMUTA tales como la RETEFUENTE, TRASPASO, ETC serán cubiertos de la siguiente manera: el traspaso del Automóvil por mitad y matrícula y demás de los vehículos eléctricos por parte del PERMUTANTE 1. Los traspasos queda abiertos, quedando bajo la responsabilidad del tenedor del vehículo.

En constancia de lo anterior los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Bucaramanga el día (04) del mes de (DICIEMBRE) del año 2017.


RENE PORTILLO CAÑAS
PERMUTANTE 1
C.C. No. 5.031.068 GAMARRA


FABIAN MANTILLA SERRANO
PERMUTANTE 2
C.C. No. 91.471.632 B/GA

14 FEB 2020
El suscrito NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA, hace constar que la presente copia fotostática es igual a un documento original que ha tenido a la vista.


NOTARIA LUCÍA ROJAS FONSECA
NOTARIA SEXTA (E) DE BUCARAMANGA





**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 13-May-2019
Hora: 15:23:35
Departamento: SANTANDER
Municipio: BUCARAMANGA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 680016000160201902675 ✓
Departamento: 68-SANTANDER
Municipio: 1-BUCARAMANGA
Entidad Receptora: 60-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 60-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - BUCARAMANGA
Año: 2019
Consecutivo: 02675

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: ESTAFA. ART. 246 C.P. - P.A.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DESPACHO ASIGNADO

Despacho: 6800142014-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE
ENTRADAS - BUCARAMANGA- FISCALIA 01 SECCION 1
Fiscal: SILVIA BIBIANA PEDRAZA TORRES ✓



Resolución N° 1023



DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 91471632
Fecha de Nacimiento: -
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: -
Ciudad de Expedición: -

Página 1 de 9



Dr. 9711-
DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNÁNDEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
CIRCUITO DE BUCARAMANGA



Primer Nombre:
 Segundo Nombre:
 Primer Apellido:
 Segundo Apellido:
 País de Nacimiento:
 Departamento de Nacimiento:
 Municipio de Nacimiento:
 Fecha de Nacimiento:
 Edad:
 Sexo:
 Tiene alguna discapacidad:
 Pertenecer a alguna de las poblaciones
 de especial protección:
 Dirección de Correspondencia:
 Complemento Dirección de
 Correspondencia:
 País de Correspondencia:
 Departamento de Correspondencia:
 Municipio de Correspondencia:
 Teléfono Celular:
 Teléfono Fijo:
 Correo Electrónico:
 Por qué Medio Desea ser Contactado:
 Estimación de los daños y perjuicios:

FABIAN

-
 MANTILLA
 SERRANO
 COLOMBIA
 SANTANDER
 BUCARAMANGA
 22-Jul-1974

44

HOMBRE

No

No

CARRERA 22 NO. 41 - 31 BARRIO CENTRO
 CARRERA 22 NO. 41 - 31 BARRIO CENTRO

COLOMBIA
 SANTANDER
 BUCARAMANGA
 3167576962
 6454464
 FABIANMANTILLAKAN@HOTMAIL.COM
 Celular

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s)
 víctimas(s)?:

No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los
 posible(s) indiciado(s)?:
 ¿Cuántas personas participaron en la
 comisión del delito?:
 ¿De cuántas de estas personas tiene
 información para aportar?:

Sí

1

1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:
 Número de Documento:
 Fecha de Nacimiento:
 País de Expedición:
 Departamento de Expedición:
 Ciudad de Expedición:
 Primer Nombre:
 Segundo Nombre:
 Primer Apellido:
 Segundo Apellido:
 País de Nacimiento:
 Departamento de Nacimiento:
 Municipio de Nacimiento:
 Fecha de Nacimiento:

CEDULA DE CIUDADANIA
 5031068

COLOMBIA

-

RENE

-

PORTILLO
 CAÑAS

-

-

-

-

Página 2 de 9

Cont

Celular: 316 757 6962

Carrera 22 No. 41 -26 Local 101 -Centro

Bucaramanga, Santander

brio.soin@gmail.com



Edad: 0
 Sexo: HOMBRE
 Alias: -
 Tiene alguna discapacidad: -
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
 ¿tiene algún acento en particular?: -
 ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?: -
 Identidad de género: -
 Calidad: -
 Nivel Académico: -
 Oficio: -
 Profesión: -
 Dirección de Correspondencia: CARRERA 15 NO. 15 - 38 BARRIO LA SEIVA AGUACHICA CESAR
 Complemento Dirección de Correspondencia: CARRERA 15 NO. 15 - 38 BARRIO LA SEIVA AGUACHICA CESAR
 País de Correspondencia: COLOMBIA
 Departamento de Correspondencia: CESAR
 Municipio de Correspondencia: AGUACHICA
 Teléfono Celular: 3153115132
 Teléfono Fijo: -
 Correo Electrónico: -
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
 Otro medio de contacto: -
 Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: Si
 ¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: 2
 ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?: 2

DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de Documento: 63491444
 Fecha de Nacimiento: -
 País de Expedición: COLOMBIA
 Departamento de Expedición: -
 Ciudad de Expedición: -
 Primer Nombre: ELIANA
 Segundo Nombre: -
 Primer Apellido: GONZALEZ

Página 3 de 9



Resolución N°

1023

04 FEB 2020



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNÁNDEZ
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO
 CIRCULO DE BUCARAMANGA



Segundo Apellido: CABALLERO
 País de Nacimiento: -
 Departamento de Nacimiento: -
 Municipio de Nacimiento: -
 Fecha de Nacimiento: -
 Edad: 0
 Sexo: MUJER
 Alias: -
 Tiene alguna discapacidad: -
 Pertenecer a alguna de las poblaciones de especial protección: -
 ¿tiene algún acento en particular?: -
 ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?: -
 Identidad de género: -
 Calidad: -
 Nivel Académico: -
 Oficio: -
 Profesión: -
 Dirección de Correspondencia: CARRERA 22 NO. 41 - 31 BARRIO CENTRO
 Complemento Dirección de Correspondencia: CARRERA 22 NO. 41 - 31 BARRIO CENTRO
 País de Correspondencia: COLOMBIA
 Departamento de Correspondencia: SANTANDER
 Municipio de Correspondencia: BUCARAMANGA
 Teléfono Celular: 3184939280
 Teléfono Fijo: 6454464
 Correo Electrónico: ELIANFAJU@HOTMAIL.COM
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): CARRERA 22 NO 41 31 BARRIO CENTRO
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
 Otro medio de contacto: -
 Información adicional: -

DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento: INDOCUMENTADO
 Número de Documento: -
 Fecha de Documento: -
 País de Expedición: -
 Departamento de Expedición: -
 Ciudad de Expedición: -
 Primer Nombre: FREDY
 Segundo Nombre: ALEXANDER
 Primer Apellido: -
 Segundo Apellido: -
 País de Nacimiento: -
 Departamento de Nacimiento: -
 Municipio de Nacimiento: -
 Fecha de Nacimiento: -
 Edad: 0



Sexo: HOMBRE
 Alias: -
 Tiene alguna discapacidad: -
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
 ¿tiene algún acento en particular?: -
 ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?: -
 Identidad de género: -
 Calidad: -
 Nivel Académico: -
 Oficio: -
 Profesión: -
 Dirección de Correspondencia: CARRERA 22 NO. 41 - 31 BARRIO CENTRO
 Complemento Dirección de Correspondencia: CARRERA 22 NO. 41 - 31 BARRIO CENTRO
 País de Correspondencia: COLOMBIA
 Departamento de Correspondencia: SANTANDER
 Municipio de Correspondencia: BUCARAMANGA
 Teléfono Celular: -
 Teléfono Fijo: 6454464
 Correo Electrónico: -
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
 Otro medio de contacto: -
 Información adicional: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?: No

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

Resolución N°

1023

Tipo vinculación:
 Tipo de bien:
 Clase
 Servicio
 Color
 Tipo
 Número de serie
 Placa
 Número de motor
 Modelo
 Línea
 Número de chasis
 Marca

OBJETO MATERIAL DEL ILICITO
 AUTOMOTORES (VEHICULOS, MOTONAVES, AERONAVES)
 FAMILIAR
 PRIVADO
 GRIS
 AUTOMOVIL
 9GATM6260CB033024
 FLQ312
 F16D39554161
 2013
 AVEO EMOTION
 9GATM6260CB033024
 CHEVROLET

Página 5 de 9



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNÁNDEZ
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO
 CÍRCULO DE BUCARAMANGA



Asegurado
Departamento
País
Municipio

No
SANTANDER
COLOMBIA
FLORIDABLANCA

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos:	04-Dec-2017
Hora:	11:00:00
Para delitos de acción continuada:	-
Fecha inicial de comisión:	04-Dec-2017
Hora:	11:00:00
Fecha final de comisión:	-
Hora:	-
Lugar de comisión de los hechos:	-
Departamento:	SANTANDER
Municipio:	BUCARAMANGA
Localidad o Zona:	COMUNA ORIENTAL
Barrio:	BOLÍVAR
Dirección:	bicicletas electricas
Latitud:	7.117076179294819
Longitud:	-73.11935769677996
¿Uso de armas?:	NO
Uso de sustancias tóxicas:	NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?:
ESTAFA

¿Cómo le pasó?:

EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2017 COMPRE UN CARRO, MARCA CHEVROLET LÍNEA AVEO EMOTION MODELO 2013, CON PLACA FLQ312, COLOR GRIS OCASO MATRICULADO EN FLORIDABLANCA SANTANDER, SE LO COMPRE AL SEÑOR RENE PORTILLO CANAS, CON CEDULA 5031068 POR UN VALOR DE 23 MILLONES DE PESOS, A LOS 15 DIAS YO HICE EL TRASPASO LO PASE A NOMBRE MIO Y VENIA A NOMBRE DE OTRA PERSONA Y NO DE RENE, HICIMOS UNA PERMUTA, YO LE ENTREGUE 5 MOTOS ELECTRICAS POR EL CARRO, Y LAS 5 VALIAN LOS MISMO 23 MILLONES QUE VALIAN EL CARRO, TUVE EL CARRO COMO MES Y MEDIO Y SE LO VENDI A MANUEL ESTYVEN CONTRERAS MARTINEZ CON CEDULA 1098749383 EL 16 DE ENERO DE 2018, POR LA SUMA DE 22 MILLONES DE PESOS, LOS PAPEPES DEL TRASPASO LOS HICIMOS POR MITAD, Y QUEDARON A NOMBRE DE EL, LA SEMANA PASADA EL JUEVES 9 DE MAYO DE 2019, QUE LE QUITARON EL CARRO AL SEÑOR MANUEL PORQUE SUPUESTAMENTE ESTABA REPORTADO COMO ROBADO, SE LO QUITARON EL 7 DE OCTUBRE DE 2018, ENTONCES EL 9 DE MAYO SE ACERCARON 2 PERSONAS QUE SE PRESENTARON COMO FUNCIONARIOS DE LA FISCALIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ME DEJARON EL NUMERO DE NOTICIA CRIMINAL QUE ES 087586001106201700595 DONDE ESTA EL DENUNCIO POR EL DELITO DE HURTO DE ESE VEHICULO, ME HICIERON LA VERIFICACION DE ARRAIGO Y TODOS MIS DATOS, YO LES CONTÉ DE COMO HABIA HECHO LA VERIFICACION DE ARRAIGO Y TODOS MIS DATOS, YO LES CONTÉ DE COMO HABIA HECHO EL NEGOCIO Y TODO, ENTONCES QUISE VENIR A PONER EL DENUNCIO PORQUE EL SEÑOR RENE ME DIJO QUE TENIA QUE ESPERAR HABER COMO SE SOLUCIONABA.

Página 6 de 9



ABC del Delito

Especifique cuál

EL LLEGO A MI NEGOCIO Y ME OFRECIO EL CARRO

¿Tiene algún vínculo familiar con el presunto estafador?

No

¿Conocía con anterioridad a la persona que la estafó?

No

¿Cuándo conoció o entró en contacto con el presunto estafador?

EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2017

¿Cuáles fueron las acciones realizadas por el denunciado para engañar a la víctima? (ejemplo: publicación de información en redes sociales o medios de comunicación, ofrecimiento de servicios, oportunidad de negocios, empleos, etc.)

ME VENDIO UN VEHICULO PERO EL NO ME DIJO QUE EL CARRO ESTABA REPORTADO NI NADA. REALIZARON LOS PAPELES DE LA MATRICULA MAL, PORQUE APARECE MATRICULADO EN EL AÑO 2017 Y EL CARRO ES 2013 EL SOLO ME DIJO QUE EL CARRO ERA DE LA ESPOSA Y QUERIAN VENDERLO

¿Qué tipo de negocio realizó con el presunto estafador? (ejemplo: compraventa, hipoteca, contrato, etc.)

PERMUTA

¿Suscribieron algún documento con respecto a los hechos denunciados?

Si

Indique cuál

CONTRATO DE PERMUTA DE VEHICULOS

¿Cuál fue el beneficio y cómo se vio beneficiada el presunto estafador?

LE ENTREGUE 5 MOTOS ELECTRICAS POR EL VALOR DE 22.860.000 MIL PESOS Y TUVE QUE ENTREGARLE 140 MIL PESOS EN EFECTIVO

¿Cuál fue el error en el que el presunto estafador hizo incurrir a la víctima? (ejemplo: entregar información, no verificar información, entrega de un bien, entrega de dinero, firma de documentos, etc.)

NO VERIFIQUE BIEN LA INFORMACION RESPECTO DEL VEHICULO QUE COMPRE CUANDO FUI AL NEGOCIO CON EL SEÑOR RENE

¿La persona (o personas) perjudicada por la estafa es la misma persona que fue engañada?

Si

¿Cuál es la ocupación de la persona engañada?

COMERCIANTE

¿Cuándo se percató de que el denunciado lo había estafado?

LA SEMANA PASADA 9 DE MAYO DE 2019, PORQUE ME BUSCARON FUNCIONARIOS DE LA FISCALIA DICIENDOME QUE EL CARRO ESTABA REPORTADO COMO ROBADO Y QUE SE LO HABIAN QUITADO AL SEÑOR MANUEL A QUIEN YO SE LO VENDI

¿Cuándo fue la última vez que tuvo contacto con el presunto estafador?

ENERO DE 2018

Especifique cuál

ME LLAMO A MI NUMERO TELEFÓNICO

¿Cuál es el monto de la estafa?

23000000

¿Hubo perjuicios adicionales a la estafa?

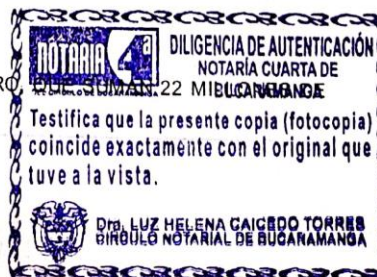
Si

Describe los perjuicios

RESPONDERLE AL SEÑOR MANUEL AL QUE YO LE VENDI EL CARRO

PESOS

Página 7 de 9



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNÁNDEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
CÍRCULO DE BUCARAMANGA



¿En cuánto avalúa los perjuicios que se le ocasionaron?
22000000

¿Por qué medio hizo entrega del bien?
PERSONALMENTE

¿A quién se le hizo entrega del bien
A MI CUANDO SE LO COMPRE ME LO ENTREGO EN EL LOCAL Y CUANDO YO SE LO VENDI AL SEÑOR
MANUEL TAMBIEN LO ENTREGUE EN EL LOCAL

¿En qué lugar realizó la entrega del bien?
EN MI LOCAL QUE QUEDA EN LA DIRECCION CARRERA 22 NO. 41 - 31 BARRIO CENTRO
BUCARAMANGA

¿Recibió en días anteriores llamadas telefónicas solicitando información personal suya, de la persona
estafada o de personas allegadas?
No

¿Sabe si otras personas han sido estafadas por otro denunciado?
No

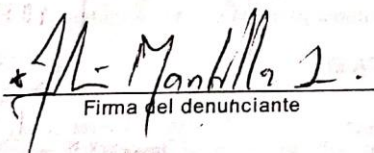
Información Adicional

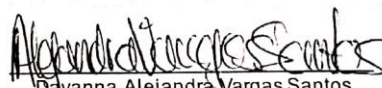
Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:
Sí

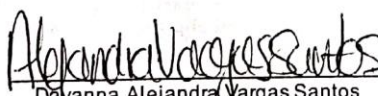
La evidencia que va aportar es:
Documento

¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido
grabar los hechos?:
No

¿Desea agregar algo más a su denuncia?:
NO


Firma del denunciante


Dayanna Alejandra Vargas Santos
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Firma de Quien Recibe Denuncia


Dayanna Alejandra Vargas Santos
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Firma de Quien Registra Denuncia

Señor denunciante consulte la asignación de su denuncia a un despacho en
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/consulte-el-estado-de-su-denuncia/>, ingresando los 21 dígitos del "Caso
Noticia" que aparecen al principio de este documento.

usuario que imprime: alejandra.vargass - fecha impresión: 13-May-2019 15:23:36

Bucaramanga, 10 de febrero del 2.020

Señores
FISCALIA 02 UNIDAD DE ESTAFA
Ciudad

Ref. 680016000160201902675

Yo, **FABIAN MANTILLA SERRANO** identificado con cedula de ciudadanía número 91.471.632 de Bucaramanga en calidad de denunciante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a ustedes de manera muy respetuosa con el fin de solicitar certificado del estado del proceso, en donde se me especifique las investigaciones que se han realizado al respecto. La anterior con el fin de presentar ante el Juzgado Tercero Municipal.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,


FABIAN MANTILLA SERRANO

C.C.91.471.632 de Bucaramanga

Tel. 316 7576 962

Dirección: carrera 22 N° 41 - 31 Barrio Bolívar Bucaramanga

Correo electrónico:fabianmantillakan@hotmail.com



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - SANTANDER


SAN-F02-UNIES - No. 20200090057712

Fecha Radicado: 2020-02-10 11:32:13

Anexos: SIN.

15/7/2020

Denuncias (Ley 906 de 2004 - Ley 1098 de 2006) | Fiscalía General de la Nación

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Notitia No: 680018000160201802676	
Despacho	FISCALIA 02 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD ESTABA-SEC-BUCARAMANGA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER
Fecha de asignación	17-MAY-19
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	SANTANDER
Municipio	BUCARAMANGA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 16/07/2020 10:04:08	

[Consultar otro caso](#)


15/7/2020

Consulta Ciudadano - RUNT



Consulta Automotores	Realizar otra consulta
Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.	
PLACA DEL VEHÍCULO: FLQ312 NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10015384535 ESTADO DEL VEHÍCULO: ACTIVO TIPO DE SERVICIO: Particular CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL	
Información general del vehículo MARCA: CHEVROLET LÍNEA: AVEO EMOTION	

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadano#/consultaVehiculo>

1/8

Contacto: 6459575
 Celular: 317 669 1114 - 316 3574890
 Carrera 22 No. 41 -26 Local 101 –Centro
 Bucaramanga, Santander
brio.soin@gmail.com

15/7/2020

Consulta Ciudadano - RUNT

MODELO:

2013

COLOR:

GRIS OCASO

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

F16D39554161

NÚMERO DE CHASIS:

9GATM6260CB033024

NÚMERO DE VIN:

9GATMG260CB033024

CILINDRAJE:

1600

TIPO DE CARROCERÍA:

HATCH BACK

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DO/MM/AAAA):

 **02/06/2017**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DIR TToYTE FLORIDABLANCA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

15/7/2020

Consulta Ciudadano - RUNT

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4**Para conocer el historial de propietarios****Consulte el Histórico Vehicular Aquí**<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

15/7/2020

Consulta Ciudadano - RUNT

CAPACIDAD DE CARGA:

PESO BRUTO VEHICULAR:

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

5

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
21389682	 02/07/2018	 03/07/2018	 02/07/2019	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	 NO VIGENTE
0408004178266000	 20/05/2017	 21/05/2017	 20/05/2018	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	 NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

 Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

15/7/2020

Consulta Ciudadano - RUNT

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
108431881	17/01/2018	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA
107802836	28/12/2017	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA
108342711	27/11/2017	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA
103783808	20/09/2017	APROBADA	Trámite radicación cuenta,	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA
102188888	08/08/2017	AUTORIZADA	Trámite traslado,	STRIA TTOyTTE FLORIDA

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:



FECHA DE DESBLINDAJE:

15/7/2020

Consulta Ciudadano - RUNT

TIPO REPOTENCIACIÓN:

FECHA REPOTENCIACIÓN:



MODELO AL QUE SE REPOTENCIÓ:

Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

 FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):  NRO. TARJETA DE OPERACIÓN: ESTADO:
Limitaciones a la Propiedad No se encontró información registrada en el RUNT.
 Garantías a Favor De No se encontró información registrada en el RUNT.
 Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT) No se encontró información registrada en el RUNT.
Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

7/8

15/7/2020

Consulta Ciudadano - RUNT

NÚMERO DE CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:



ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

No se encontró información registrada en el RUNT.

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadano#/consultaVehiculo>

8/8